



ACTA DE INSPECCIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 16-feb-2018, siendo las 11:55 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUVENAL CORREA ARANCIBIA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.383.000 TONELADAS MÉTRICAS 5.960 TONELADAS DE CONCENTRADO DE COBRE
Recurso Principal	COBRE	Dotación [pers]	660 PROPIOS 500 CONTRATISTAS
Estado Faena	ACTIVA	N° Libro SNGM	537-7

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Dirección	CAMINO CHEPIQUILLA S/N
Teléfono	51-2330700	Email	manuel.novoa@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Tipo Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	MINA RAJO ABIERTO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter No Programada, consistiendo en FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD MINERA EN BASE A PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN N°45/2017 Y A COMPROMISO DEL SERNAGEOMIN DE INSPECCIONAR LAS TRONADURAS DE LA MINERA POR EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE ANDACOLLO (PDA).

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.



4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No existen medidas correctivas pendientes correspondientes a fiscalizaciones previas.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: SE FISCALIZA TRONADURA DE FECHA 16-02-2018, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

FASE 5 BANCO 930 MALLAS 65A, 60D Y PRECORTE.

FASE 4 BANCO 910 MALLAS 16B, 17A, 18A Y 19A.

FASE 9 BANCO 1020 MALLA 35A.

POR COMPROMISOS AMBIENTALES DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE ANDACOLLO (PDA).

DE LO CUAL SE COMPROBÓ LO SIGUIENTE:

1.- SE EVIDENCIA CORREOS ELECTRONICOS DEL DÍA ANTERIOR (15-02-2018) Y HOY EN LA MAÑANA (16-02-2018), COMUNICANDO A LA MUNICIPALIDAD EL HORARIO DE MONITOREO (02 HORAS, ENTRE LAS 09:30 Y LAS 11:30 HRS), PARA LLEVAR A CABO LA TRONADURA.

2.- DE LAS 10 ESTACIONES DE MONITOREO SE ENCONTRARON TODAS DENTRO DE

LOS RANGOS ESTABLECIDOS (VELOCIDAD VIENTO MAYOR O IGUAL A 0,5 M/S Y DIRECCIÓN ENTRE 310° Y 70° AZIMUT).

3.- LA HELICE (COLOR NARANJA) DE LOS 02 GLOBOS(CHEPIQUILLA Y EL TORO), SE ENCUENTRAN ESTABLES, APUNTANDO HACIA EL SUR.

EVIDENCIANDO LAS ESTACIONES DENTRO DE LOS RANGOS Y LA ESTABILIDAD DE LOS GLOBOS SE PROCEDIÓ A TRONAR

1° TRONADURA: FASE 4 BANCO 910 MALLAS 16B, 17A, 18A Y 19A, LA CUAL FUÉ A LAS 11:07 HRS.

2° TRONADURA: FASE 5 BANCO 930 MALLAS PRECORTE, 65A Y 60D. LA CUAL FUÉ A LAS 11:18 HRS.

3° TRONADURA: FASE 9 BANCO 1.020 MALLA 35A. LA CUAL FUÉ A LAS 11:26 HRS.

NOTA: EL POLVO EN SUSPENSIÓN DE LAS 03 TRONADURAS OBSERVADAS SE DIRIGEN HACIA EL SUR, OK.

SE DEJA REGISTRO FOTOGRÁFICO.



6.- Observaciones Empresa

NO HAY.

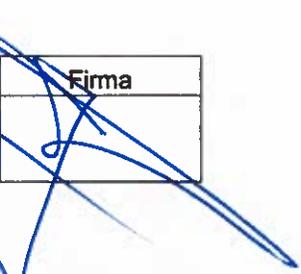
Observaciones a la Empresa

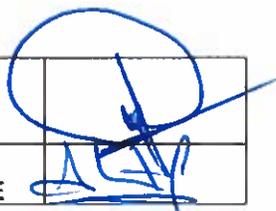
NO HAY.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

SE SOLICITA ENVIAR LOS DATOS DEL MONITOREO, FOTOGRAFÍAS DE LA TRONADURA, CORREOS ELECTRONICOS ENVIADOS A MUNICIPALIDAD Y TODOS LOS DATOS DE CONTROL Y COMPROMISOS DE PDA POR LAS TRONADURAS PROGRAMADAS PARA EL DÍA DE HOY, O CUANDO SE REALICE LA TRONADURA.

8.- Firmas

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUVENAL CORREA ARANCIBIA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	

JUAN ARAVENA DIAZ	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE PERFORACIÓN Y TRONADURA.	
ARIEL TOLEDO CABRERA	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	SUPERVISOR DE MADIO AMBIENTE	

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. JORGE VALENZUELA GALLEGUILLOS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

